



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 30
TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS
MIL VEINTIUNO.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/124/2021.

ACTOR: JUAN MARÍN VÁZQUEZ
HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **18:50 dieciocho horas con cincuenta minutos de treinta de junio del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en **el acuerdo de treinta de junio del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Magistrada Instructora y ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada de la presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER**

LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf, **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos**

Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020.

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Siendo la diez horas, veinte minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/1038/2021, signado por Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General de este Tribunal, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las diez horas, cinco minutos, con Anexo lo anterior, para acordar lo conducente.-
Conste-----

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de junio de dos mil veintiuno.------

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el oficio de referencia, signado por la Secretaria General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de veintinueve de junio de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el expediente número **TEECH/RAP/124/2021**, formado con motivo al **Recurso de Apelación**, presentado por el **Partido de la Revolución Democrática**, a través de su Representante, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en contra del oficio número IEPC.SE.870.2021, de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, signado por el Secretario Ejecutivo del referido Instituto de Elecciones; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** En primer término, se hace la precisión a las partes, que no obstante que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública remota realizada a través del sistema de videoconferencia, el tres de diciembre de dos mil veinte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, entre otros, declaró la invalidez del Decreto 235 y determinó la reviviscencia, es decir, el restablecimiento del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; sin embargo el estudio de la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada mediante el citado

¹ En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

Decreto 235, se refería a cuestiones relacionadas con el proceso electoral y funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por lo que de ello se deduce que la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es decir, respecto a las reglas procesales, se debe aplicar la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 236, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, el veintinueve de junio de dos mil veinte, Decreto que no fue declarado inválido, y, por tanto, la citada Ley continúa vigente y de obligatoria aplicación para este Órgano Colegiado. **II.-** Téngase por recibido el oficio número TEECH/SG/1038/2021, constante de una foja útil, así como el expediente TEECH/RAP/124/2021, constante de 103 fojas útiles. Agréguese a los autos del expediente recibido el oficio de cuenta para obre como corresponda. **III.- Radíquese** el expediente remitido a esta ponencia bajo el mismo número que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. **IV.-** Por exhibido el medio de impugnación (Recurso de Apelación) remitido a esta Ponencia. **V.-** En mérito al reconocimiento que realiza la autoridad responsable en su informe circunstanciado², con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción IV, 35, numeral 1, fracción I, y 36, numeral 1, fracción I, inciso a), de la Ley de Medios, aunado a la información verificada en la página oficial de internet del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana³, **se reconoce la personería** con la que comparece el Partido Político promovente. **VI.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1, 2 y 4, 29, así como 36, numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio del Partido de la Revolución Democrática para oír y recibir notificaciones** las instalaciones del Partido Político mencionado ubicado en **5ª Avenida Sur Oriente, número 1377, de esta Ciudad Capital**. **VII.-** Asimismo, conforme a lo señalado en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el Secretario Ejecutivo, para actuar en el Recurso de Apelación que nos ocupa, en representación del **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**. **VIII.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1, 2 y 4, y 29, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** de la **autoridad responsable**, el ubicado en **Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak**, de esta ciudad capital

² Foja 03.

³ Información consultable en la liga electrónica: <https://www.iepc-chiapas.org.mx/partidos-politicos>.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

COPIA AUTORIZADA

y se reconoce como autorizados para esos efectos, así como para recibir documentos, indistintamente, a cualquiera de los ciudadanos señalados en el informe circunstanciado. IX.- Conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18 y 19, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021⁴, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, se reconoce como medio electrónico autorizado para **oír y recibir toda clase de notificaciones del partido político actor**, la cuenta de correo electrónico: **vazquezjm85@gmail.com**, y por lo que hace a la **autoridad responsable notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**; de conformidad con lo establecido en el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones, por lo que todas las notificaciones relacionadas con el trámite, sustanciación y resolución del presente medio de impugnación, se realizarán a través de los correos electrónicos antes descritos; en tal virtud, se les hace del conocimiento a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada. X.- En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1, fracción VI, del artículo 55, de la Ley de Medios, toda vez que el Recurso de Apelación que nos ocupa, reúne los requisitos establecidos en el artículo 32, de la citada Ley, para su sustanciación se **ADMITE**. Con independencia de que la autoridad responsable invoca causales de improcedencia, las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno.- -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese personalmente por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.**- -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Tóala**,

⁴ Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA